

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVII	<i>Salta, 02 de febrero de 1995</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS			CONCESIÓN N° 3/18
N° 14.601	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 383743	
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono - Fax N° 214780 4400 - SALTA ***	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>			
ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba.....	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 83,50	
• Semestral.....	\$ 52,00	
• Trimestral.....	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata.....	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- ♦ Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- ♦ Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- ♦ Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- ♦ Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- ♦ Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 2.950 del 29/12/94 - Comisiones Oficiales.....	392
S.G.G. N° 2.951 del 29/12/94 - Comisiones Oficiales.....	393
S.G.G. N° 2.954 del 29/12/94 - Aprueba Resoluciones N°s. 124, 131, 138, 139 y 143/94.....	395
S.G.G. N° 2.955 del 29/12/94 - Autoriza pago de facturas.....	395
S.G.G. N° 2.956 del 29/12/94 - Aprueba Resoluciones N°s. 77, 78 y 93/94.....	396
S.G.G. N° 2.957 del 29/12/94 - Aprueba Resoluciones N°s. 94, 102, 103 y 106/94.....	396
S.G.G. N° 2.959 del 29/12/94 - Amplía términos Dcto. N° 1.354/91.....	397
M. Ec. N° 2.965 del 29/12/94 - Dirección Provincial de Energía: Régimen de Regularización de Deudas.....	397
M.B.S. N° 2.969 del 29/12/94 - Apoyo financiero.....	398
M. G. N° 2.970 del 29/12/94 - Acta Acuerdo: Ministerios de Gobierno y Salud Pública (Atención de la salud de la población carcelaria).....	398
M.B.S. N° 2.972 del 29/12/94 - Autoriza liquidación de fondos.....	400
M.B.S. N° 2.973 del 29/12/94 - Aprueba contrato de locación de servicios.....	400
M.B.S. N° 2.974 del 29/12/94 - Apoyo financiero.....	401
 DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. N° 2.952 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	401
S.G.G. N° 2.953 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	402
S.G.G. N° 2.958 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	402
S.G.G. N° 2.960 del 29/12/94 - Asignación interina de funciones.....	402
S.G.G. N° 2.961 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	402
S.G.G. N° 2.962 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	402
S.G.G. N° 2.963 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	402
M. Ec. N° 2.964 del 29/12/94 - Licencia Especial sin goce de haberes.....	403
M. G. N° 2.966 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	403
S.G.G. N° 2.967 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	403
M.S.P. N° 2.968 del 29/12/94 - Designación de profesional (Ley 6.422).....	403
S.G.G. N° 2.971 del 29/12/94 - Prórroga de designación de Personal Temporario.....	403
 LICITACIONES PUBLICAS	
N° 99.552 - Consejo General de Educación N° 04/94.....	404
N° 99.544 - A.N.Se.S. - Licitación Pública N° 01/95.....	404

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 99.551 - Galván, Mercedes; Galván, Jesús Ilda - Expte. N° 1B-54.044/94.....	404
N° 99.550 - Olea, Ramón Marcial y Bustamante de Olea, Tránsito Mercedes - Expte. N° B-35.165/92.....	404
N° 99.545 - Bisinella, Rubén Mario - Expte. N° B-59.998/94.....	404

EDICTO DE QUIEBRA

N° 99.549 - Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera - Expte. N° 4735/94.....	405
---	-----

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 99.553 - Del día 01/01/95.....	405
-----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.950

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 31-387/94; 101-0087/94; 17-1.139/94; 10-07.570/94; 05-28.399/94; 01-64.814/94; 10-07.577/94; 10-07.578/94; 10-07.585/94; 07-2.792/94; 05-28.407/94; 05-28.421/94; 09-3.312/94; 101-0121/94; 01-64.914/94; 07-2.795/94; 01-65.003/94; 01-65.004/94; 01-65.005/94; 07-2.795/94 Cde. 1; 10-07.597; 17-1.189/94; 05-28.579/94; 05-28.540/94; 05-28.591/94; 31-385/94; 31-383/94; 101-0156/94; 101-0157/94; 128-0172/94; 05-28.591/94 Cde. 01-65.087/94; 101-0160/94; 09-3.341/94; 09-3.340/94; 10-07.608/94; 05-28.638/94; 10-7.603/94 y Cde. 1 y 17-1.211/94.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Secretario General de la Gobernación, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo;

Que dichos funcionarios debieron efectuar las comisiones a fin de realizar tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Dense por autorizadas las comisiones oficiales efectuadas por funcionarios del área de la Secretaría General de la Gobernación a los sitios y en las fechas indicadas y que en cada caso se detallan en el ANEXO que forma parte del presente, con oportuna rendición de cuentas, debiéndose liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01, 17, 13, 03, 11, 02, 14, 15, 05, 04, 09 - Secretaría General de la Gobernación - Dirección General de Aviación Civil - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Fiscalía de Estado - Subsecretaría de Área de Frontera - Delegación Casa de Salta - Instituto Superior de Estudios e Investigaciones de Salta - Dirección General de Estadísticas y Censos - Dirección General de Reconocimientos Médicos - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA -Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

ANEXO

Apellido y Nombre	Organismo	Lugar de destino	Fecha de Comisión	Medio de viaje	Observaciones
Palacios, Carlos Alberto	Direc. Gral. Aviac. Civ.	Salta-Baires-Salta	26-05 al 27-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Gómez, Carlos Enrique	Director Ceremonial y Aud.	Salta-Formosa-Salta	26-04-94	Vía aérea	Avión de la Pcia.
Alarcón, Griselda	Secret. Planeamiento	Salta-Baires-Salta	02-05 al 06-05-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Bardi de Lizárraga, Lilia	Secret. Planeamiento	Salta-Baires-Salta	02-05 al 06-05-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Aguirre, Ramón Atilio	Secretario Planeamiento	Salta-Formosa-Salta	26-04-94	Vía aérea	Avión de la Pcia.
Wayar, Ricardo	Secretaría de Prensa	Salta-Formosa-Salta	26-04-94	Vía aérea.	
Carrizo, Normando	Chofer Secret. Gral. Gober.	Salta-Jujuy-Salta	28-04-94	Vía terrestre	Gastos por combustibles x \$ 100
Aguirre, Ramón Atilio	Secretario Planeamiento	Salta-Baires-Salta	04-05 al 06-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Igarzábal, Ricardo	Secretaría Planeamiento	Salta-Córdoba-Salta	05-05 al 06-05-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Aguirre, Ramón Atilio	Secretario Planeamiento	Salta-Baires-Salta	11-05 al 13-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Samson, Ernesto R.	Fiscalía de Estado	Salta-Baires-Salta	12-05 al 14-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Villagra, Ramón Alberto	Dpto. Comunicaciones	Salta-Rioja-Salta	18-05 al 20-05-94		únicamente viáticos
Cabeza, Carlos	Secretaría de Prensa	Salta-Tucumán-Salta	11-05 al 12-05-94	Vía terrestre	Gastos pasajes y \$ 150 por pago de arreglo Cassetera
Costas Zottos, Miguel	Subsecretario Area Frontera	Salta-Baires-Salta	26-05 al 28-05-94		únicamente viáticos
Villanueva, Jorge M.	Chofer Policía Pcia. (Sarg.)	Salta-Jujuy-Salta	22-05-94	Vía terrestre	Gastos por Combustible e imprevistos x \$ 600

Apellido y Nombre	Organismo	Lugar de destino	Fecha de Comisión	Medio de viaje	Observaciones
Panusieri, Jorge C.	Director de Adm. Gobernac.	Salta-Baires-Salta	22-05 al 24-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Atencio, Carlos	Fiscalía de Estado	Salta-Mendoza-Salta	01-06 al 05-06-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Cisneros, Marcela	Fiscalía de Estado	Salta-Mendoza-Salta	01-06 al 05-06-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Rodríguez Martín, Juan P.	Asesor Vice-Gobernador	Baires-Salta	18-06-94		únicamente gastos pasaje
Caprini Alvarez, Eduardo	Delegación Casa de Salta	Salta-Baires	30-05-94	Vía aérea	únicamente gastos pasaje
Hirsch, Donat	Asesor Sr. Gobernador	Salta-Baires-Salta	02-06-94		únicamente viáticos
Concaro de Carbajal, Ana R.	LSELS.	Salta-Tucumán-Salta	06-06 al 07-06-94	Vía terrestre	Gastos por Combustible x \$ 50
Pedraza, Miguel Angel	Dirección Estadísticas	Salta-Baires-Salta	06-06 al 17-06-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Figueroa, Olver Arnaldo	Dirección Estadísticas	Salta-Baires-Salta	06-06 al 17-06-94	Vía terrestre	Gastos pasajes
Cabeza, Carlos	Secretaría de Prensa	Salta-Tucumán-Salta	06-06-94	Vía terrestre	únicamente viáticos
Cabeza, Carlos	Secretaría de Prensa	Salta-Baires-Salta	02-06 al 03-06-94	Vía aérea	únicamente viáticos Avión de la Pcia.
Vilte, Eugenio	Dpto. Comunicaciones	Salta-Jujuy-Salta	10-06 al 14-06-94		únicamente viáticos
Luis, Lucio Angel	Dir. Aviac. Civil	Salta-Baires-Salta	17-05 al 18-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Martarena, Juan de la Cruz	Director Aviac. Civil	Salta-Baires-Salta	09-05 al 11-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Lávaque, Carlos A.	Dirección Aviac. Civil	Salta-Baires-Salta	09-05 al 11-05-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Avalos, Juan Carlos	Dir. Ceremonial y Aud.	Salta-Baires-Salta	14-06 al 20-06-94	Vía terrestre	Gastos Combustibles x \$ 700
Kampitakis, Antonio	Dirección de Vialidad	Salta-Baires-Salta	14-06 al 20-06-94	Vía terrestre	Gastos Combustibles x \$ 700
Russo, Francisco	Director Rec. Médicos	Salta-Baires-Salta	01-06 al 04-06-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Aguirre, Ramón Atilio	Secretario de Planeamiento	Salta-Tucumán-Salta	06-06 al 07-06-94	Vía terrestre	
De Vita, Julio	Secretario de Prensa	Buenos Aires-Salta	29-06 al 02-07-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Aguirre, Ramón Atilio	Secretario de Planeamiento	Salta-Baires-Salta	27-06 al 01-07-94	Vía aérea	Gastos pasajes
Cid, Juan Carlos	Director de Estadísticas	Salta-Baires-Salta	16-06-94		Sin gastos, únicamente autorización para viajar
Rodríguez Martín, Juan Pablo	Asesor Vice-Gobernador	Baires-Salta y Salta-Córdoba	20-06-94 y 27-06-94		Gastos x 2 pasajes más 8 días de viáticos
Gómez, Carlos Enrique	Director de Ceremonial	Salta-Tucumán-Salta	06-06-94	Vía aérea	Avión de la Pcia.
Costas Zottos, Miguel A.	Subsecretario Area Frontera	Salta-Baires-Salta	04-07 al 07-07-94	Vía aérea	únicamente viáticos
Darrull Freille, Moisés E.	Subsecretario Area Frontera	Salta-Baires-Salta	04-07 al 07-07-94	Vía aérea	únicamente viáticos
Canaves, Leonor Patricia	Secretaría Planeamiento	Salta-Tucumán-Salta	01-07-94	Vía terrestre	Gastos pasajes

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.951

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 01-65.123/94; 01-65.140/94; 01-65.328/94; 101-0156/94 Cde. 1; 101-0157/94 Cde. 1; 101-0213/94; 101-0218/94; 05-28.661/94 y Cde. 1; 05-28.764/94; 05-28.765/94; 05-28.854/94; 05-28.853/94; 05-28.789/94; 05-28.777/94 y 01-65.233/94; 10-07.621/94; 10-07.617/94; 10-07.614/94; 10-07.641/94; 10-07.635/94; 07-2.814/94; 31-424/94; 31-434/94; 31-436/94; 83-3.155/94; 83-03.162/94; 09-3.340/94; 09-3.341/94; 01-65.075/94; 17-1.189/94 Ref.; 01-65.328/94 Cde. 1; 83-03.162/94 Ref., Ref. 1 y Ref. 2.

VISTO las comisiones efectuadas por distintos funcionarios del ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad a las comisiones realizadas, cada una de ellas registraba la autorización del señor Secretario General de la Gobernación, encontrándose en la Dirección General de Administración, las rendiciones correspondientes de los gastos efectuados, condicionadas a la emisión del instrumento legal respectivo;

Que dichos funcionarios debieron efectuar las comisiones a fin de realizar tareas inherentes a sus funciones;

Por ello, con encuadre en el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros**DECRETA:**

Artículo 1° - Dense por autorizadas las comisiones oficiales efectuadas por funcionarios y personal de la

Secretaría General de la Gobernación a los sitios y en las fechas indicadas y que en cada caso se detallan en el Anexo que forma parte del presente, con oportuna rendición de cuentas, debiéndoseles liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente más pasajes.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidades de Organización 01, 02, 03, 04, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 - Secretaría General de la Gobernación - Fiscalía de Estado - Secretaría de Planeamiento - Dirección

General de Estadísticas y Censos - Dirección General de Informática - Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones - Dirección General de Prensa y Difusión - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Subsecretaría Área de Frontera - Dirección General de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA -Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.

A N E X O

Nombre y Apellido	Fecha	Vía	Destino	Observaciones
Secretaría General de la Gobernación				
Carlos Cajal	22/06/94		Salt/Catamarca/Salt	Sólo viáticos
Víctor Bravo	22 y 23/06/94		Salt/Sta. Fe/Salt	
Dr. Ricardo G. Diez	17 al 18/08/94	Aérea	Salt/Misiones/Salt	
Roberto Casas	17 al 18/08/94	Aérea	Salt/Misiones/Salt	
Víctor Bravo	17 al 18/08/94	Aérea	Salt/Misiones/Salt	
Lic. Juan Pablo R. Martín	22/08/94 y 01/09/94	Aérea	Baires/Salt/Baires	
Dirección General de Ceremonial y Audiencias				
Juan Carlos Avalos	21 y 22/06/94	Terrestre	Salt/Baires/Salt	
Antonio Kamputakis	21 y 22/06/94	Terrestre	Salt/Baires/Salt	
Carlos E. Gómez	03 al 09/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	\$ 5.000 (gastos)
Miguel Angel Wayar	17 al 18/08/94	Aérea	Salt/Misiones/Salt	\$ 300 (gastos/ Cortesía y H.)
Dirección General de Prensa y Difusión				
Fabián Ferrer	10 al 06/08/94	Terrestre	Salt/Baires/Salt	
Juan Carlos Cabezas	09 al 11/08/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Ernesto Gerardo Nievas	09 al 10/08/94	Aérea	Salt/Sta. Fe/Salt	Avión de la Pcia.
Ricardo Wayar	09 al 10/08/94	Aérea	Salt/Sta. Fe/Salt	Avión de la Pcia.
Merardo Plaza	09 al 10/08/94	Aérea	Salt/Sta. Fe/Salt	Avión de la Pcia.
Juan Carlos Cabezas	24/08/94	Aérea	Salt/E. Ríos/Salt	Avión de la Pcia.
Juan Carlos Cabezas	23/08/94	Aérea	Salt/Resist/Salt	Avión de la Pcia.
Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones				
Julio De Vita	10 al 11/08/94	Aérea	Baires/Sta. Fe/Salt	Avión de la Pcia.
Ricardo Wayar	10 al 11/08/94	Aérea	Baires/Sta. Fe/Salt	Avión de la Pcia.
Ramón Alberto Villagra	09 al 22/08/94	Aérea	Salt/Baires/Miami/ Baires/Salt	3 días de viáticos y Pje. vía Aérea Salt/Baires/Salt.
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión				
Cr. Ramón A. Aguirre	15 al 20/07/94	Aérea	Salt/Baires	
Lic. Sergio Carbajal	20 al 22/07/94	s/gtos. Pjes.	Salt/Baires/Salt	\$ 100 p/inscripción Simposio
Lic. Ana C. de Carbajal	06 al 08/07/94	Terrestre	Salt/Mendoza/Salt	
Lic. Patricia S. de Gerstenfeld	24 al 27/08/94	Terrestre	Salt/Jujuy/Salt	
Lic. Carmen R. Palomo	24 al 27/08/94	Terrestre	Salt/Jujuy/Salt	
Ing. Ricardo L. Igarzábal	22 al 24/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	
Fiscalía de Estado				
Dr. Ernesto Samsón	01 al 02/07/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	
Dirección General de Aviación Civil				
Juan de la Cruz Martearena	22 al 24/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	Avión de la Pcia.
Angel Lucio Luis	22 al 24/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	Avión de la Pcia.
Carlos Lávaque	10 al 15/07/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	
Juan de la Cruz Martearena	01 al 03/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	

Nombre y Apellido	Fecha	Vía	Destino	Observaciones
Carlos Lávaque	22 al 24/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	Avión de la Pcia.
Miguel Larumbe	22 al 24/08/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	Avión de la Pcia
Dirección General de Informática				
Ing. Daniel Alberto Acuña	09 al 13/08/94	Aérea	Salt/Baires/San Luis/ Baires/Salt	
Alberto Domínguez	24/08 y 13/09/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Gonzalo Ortiz de Urbina	24/08/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Federico Ledesma	27/08 y 06/09/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Susana García de Lera	27/08/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Roberto Carraro	06/09/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Sergio Santillán	13/09/94	Terrestre	Salt/Tucumán/Salt	
Subsecretaría de Area de Frontera				
Miguel A. Costas Zottos	04 al 07/07/94	Aérea	Salt/Baires/Salt	S/gtos. pjes.
Moisés Darrull Freille	04 al 07/07/94	Aérea	Salta/Baires/Salt	S/gtos. pjes.
Dirección General de Estadísticas y Censos				
Miguel Angel Pedraza	04 al 18/06/94	Terrestre	Salt/Baires/Salt	
Olver A. Figueroa	15 al 18/06/94	Terrestre	Salt/Baires/Salt	

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.954

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 124, 131, 138, 139, 143/94, de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de Cortesía y Homenaje por diversas funciones culturales y sociales que cumple la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de setiembre y octubre del año 1994,

Por ello, con encuadre en el Artículo 86, inciso b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 124, 131, 138, 139, 143/94, emanadas de la Secretaría General de la Gobernación y a través de las cuales se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de "Cortesía y Homenaje", realizadas por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de setiembre y octubre del presente año.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Ceballos de
Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.955

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes N°s. 11-42.067/94; 101-0193/94; 05-28.636/94; 101-0046/94; 101-0194/94; 101-0133/94; 101-0135/94 Bis.; 01-64.942/94; 101-0124/94; 101-0120/94; 53-55.572/94; 53-55.563/94; 101-0134/94; 47-8.064/94; 53-55.605/94; 101-0158/94; 01-64.905/94; y 05-28.580/94.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el dictado del instrumento legal de autorización del pago efectuado a diversas facturas elaboradas bajo el rubro de "Cortesía y Homenaje"; y,

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible dictar el mencionado instrumento que autorice los gastos realizados en base a las múltiples funciones culturales y sociales que desempeña el Gobierno Provincial;

Que al tratarse de hechos finiquitados por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación sin haberse llevado a cabo el dictado del acto legal establecido por el Decreto N° 2.111/90 para su liquidación, corresponde que el Poder Ejecutivo regularice esta situación que avale el procedimiento seguido hasta su pago;

Por ello, con encuadre en el artículo 86°, inciso b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por autorizado el pago de las facturas que seguidamente se nominan, confeccionadas bajo el rubro de "Cortesía y Homenaje" liquidadas por el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación:

Factura N°	Concepto	Monto
0001-00005435	La Casa del Docente	\$ 626,00.-
0001-00005459	La Casa del Docente	\$ 313,00.-
0001-00005440	La Casa del Docente	\$ 313,00.-
0004-00005549	Hotel Provincial	\$ 360,00.-
0000-00000617	El Tío Bigote	\$ 122,00.-
0000-000585	Las Cuartetas	\$ 80,00.-
0012-00003075	Tía	\$ 39,70.-
0000-00006962	Edgardo R. Aiassa	\$ 11,60.-
0004-00000104	Pasco S.A.	\$ 18,30.-
0000-00002021	H.B. Platería	\$ 150,00.-
Ticket N° 79 E.	Empresa El Indio	\$ 10,60.-
Ticket N° 55 A	Empresa El Indio	\$ 10,60.-
0000-00000349	Confitería y Restaurant "Munich"	\$ 8,50.-
0000-00010158	Plaza Hotel	\$ 26,80.-
0002-00043236	Papelera Sarmiento S.A.C.I.	\$ 77,00.-
0002-00035888	Pizzería "El Rescoldo SRL."	\$ 5,00.-
0001-00005269	La Casa del Docente	\$ 215,61.-
0000-000567	El Tío Bigote	\$ 285,00.-
0000-00000112	Rosa F. Chena	\$ 60,00.-
0012-00002867	Tía	\$ 33,30.-
0000-00006531	Edgardo R. Aiassa	\$ 8,40.-
0001-00011440	Pasco S.A.	\$ 30,00.-
0001-00003947	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 290,00.-
0001-00003946	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 290,00.-
0001-00004002	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 290,00.-
0001-00004003	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 290,00.-
0000-00000229	Taller "El Artesano"	\$ 250,00.-
0001-00005460	La Casas del Docente	\$ 693,64.-
0001-00004163	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 349,00.-
0001-00004162	Simón Zeitune e Hijos S.A.	\$ 349,00.-
0002-00005297	Papelera Sarmiento S.A.C.I.	\$ 335,50.-
0002-00005296	Papelera Sarmiento S.A.C.I.	\$ 335,50.-

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 13 - Dirección General de Ceremonial y Audiencias - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.956

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 77, 88 y 93/94 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de Cortesía y Homenaje por diversas funciones culturales y sociales que cumple la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de junio y julio del año 1994;

Por ello, con encuadre en el artículo 86, inciso b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 77, 88 y 93/94, emanadas de la Secretaría General de la Gobernación y a través de las cuales se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de "Cortesía y Homenaje", realizadas por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondiente a los meses de junio y julio del año 1994.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Autiero - Ceballos de Marín
- Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.957

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las Resoluciones N°s. 94, 102, 103, 106/94, de la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas se autoriza el pago de gastos imputados al rubro de Cortesía y Homenaje por diversas funciones culturales y sociales que cumple la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de julio y agosto del año 1994;

Por ello, con encuadre en el artículo 86, inciso b) de la Ley N° 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébanse las Resoluciones N°s. 94, 102, 103, 106/94, emanadas de la Secretaría General de la Gobernación y a través de las cuales se autoriza el pago de gastos imputados al rubro "Cortesía y Homenaje", realizadas por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, correspondientes a los meses de julio y agosto del presente año.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.959

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.354/91, mediante el cual se establece la Bonificación Mensual para el Personal Aeronavegante; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 550/93, Anexo XVII, se aprueban las estructuras y cuadros de cargos de la Dirección General de Aviación Civil;

Que en la misma se ha previsto para el nivel de Jefatura de Departamento de Operaciones e Instrucción, la asignación de Función Ejecutiva I, conforme lo dispuesto por el Art. 43 del Decreto N° 242/91;

Que el apartado VI del Art. 43 del Decreto N° 242/91, fue modificado por el Decreto N° 1.110/92 en donde se define que el Adicional por Función Ejecutiva no podrá ser aplicado bajo ninguna circunstancia en organismos con regímenes escalafonarios que no estén adheridos total y exclusivamente al Escalafón de la Administración Central o gozaren de adicionales especiales, en tanto no hayan percibido el mismo al 31 de diciembre de 1991, debiéndose tener expresamente en cuenta la metodología de cálculo del Adicional por Función Ejecutiva establecida por el Artículo 6° del Decreto N° 300/91 y los importes topes que corresponden según la legislación vigente.

Que el Decreto N° 1.354/91 en su Artículo 2° expresamente excluye, a partir del 1° de agosto de 1991, al personal comprendido por el mismo de las limitaciones establecidas por el Artículo 9° del Decreto N° 300/91;

Que por tal motivo resulta necesario la ampliación de la citada norma, con el objeto de que la misma contemple la posibilidad de remunerar con este adicional el cargo de Jefatura de Departamento de Operaciones e Instrucción de la Dirección General de Aviación Civil, lo que significa la opción, por parte del agente, de permitir la Función Ejecutiva I prevista en el cargo o el adicional que por el presente decreto se establece;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ampliarse los términos del Artículo 1° del Decreto N° 1.354/91 en el sentido de que al cargo de Jefe de Operaciones e Instrucción de la Dirección General de Aviación Civil únicamente, se le aplicará el coeficiente de 0.0007, el que multiplicará los valores sumados de Sueldo Básico y Función de Apoyo correspondientes al Nivel 07 de la Escala Salarial del

personal de la Administración Pública Centralizada. El índice que se obtenga de esta operación se multiplicará por la cantidad fija de 30.000 (treinta mil) kilómetros.

Este adicional es excluyente de la asignación de la Función Ejecutiva I prevista para el cargo en cuestión, manteniéndose vigente lo dispuesto por el Decreto N° 1.354/91.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretaria de la Función Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Castro de Leal
- Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.965

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expte. N° 36-15.132/94.

VISTO la necesidad de procurar la regularización de deudas que se registran en concepto de pagos de facturas de energía; y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable el recupero de estos créditos a favor de la Dirección Provincial de Energía, a efectos de preservar la continuidad de los servicios a su cargo;

Que se ha observado una franja relevante de deudores morosos, cuyo incumplimiento genera situaciones de deterioro en los ingresos y normal desenvolvimiento de esta Repartición;

Que es intención del Gobierno de la Provincia viabilizar la regulación de las deudas, teniendo en cuenta las posibilidades del sector usuario;

Que dicha medida redundará en beneficios permitiendo mejorar la calidad de la prestación;

Que el Artículo 45 del Código Fiscal, Decreto Ley N° 9/75, faculta a disponer: "Por el término que considere conveniente con carácter general o para determinadas zonas, radios o actividades, la condonación y/o excepción total o parcial de multas, recargos, actualizaciones e intereses y cualquier otra sanción para los responsables o contribuyentes que se hallen en infracción a las disposiciones de este Código, leyes fiscales especiales, reglamentos y demás normas relativas a los impuestos, tasas y contribuciones que regularicen espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones omitidas o solicitando prórroga para su pago y denunciando en su caso la posesión o tenencia de efecto en contravención";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Establécese un Régimen de Regularización Especial, total o parcial, en efectivo exclusivamente, para cualquier período o concepto adeudado a la Dirección Provincial de Energía.

Art. 2° - El acogimiento al presente Régimen beneficiará a los usuarios deudores morosos de la forma que se detalla a continuación:

- a.) Usuarios Particulares incluidos en el archivo de morosos desde el 01/04/81 hasta el 30/06/94.
- b.) Usuarios del Gobierno Provincial comprendidos entre el 01/01/92 hasta el 30/06/94.
- c.) Usuarios del Gobierno Municipal comprendidos entre el 01/01/92 hasta el 30/06/94.
- d.) Usuarios por Contribución de Obras comprendidos desde el 01/04/81 hasta el 30/06/94.

Art. 3° - A los usuarios citados precedentemente se les aplicará un descuento consistente en la condonación de los intereses por mora y/o recargo que haya sufrido el facturado de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a.) Usuarios Particulares:
 - a.1) **Sesenta por ciento (60%)** por pago total de contado.
 - a.2) **Cuarenta por ciento (40%)** por pago en cuotas.
- b.) Usuario Gobierno Provincial: **Cien por ciento (100%)** por pago de contado.
- c.) Usuario Gobierno Municipal: **Cien por ciento (100%)** por pago de contado.
- d.) Contribución de Obras:
 - d.1.) **Sesenta por ciento (60%)** por pago total de contado.
 - d.2.) **Cuarenta por ciento (40%)** por pago en cuotas.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección Provincial de Energía para que en función de los montos adeudados establezca los planes de pago convenientes para el mejor recupero de la deuda, tomando como máximo la duración del presente Régimen.

Art. 5° - El presente Régimen tendrá vigencia por el término de **Ciento ochenta (180)** días corridos, a partir de la firma del presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Loutaif - Trfboli - Martino.

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.969

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 53.605/94 - código 66, por el cual se solicita se autorice a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000,00) a nombre de la Cooperadora Asistencial de San Ramón de la Nueva Orán, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a solventar parte de los gastos que demandarán la organización y difusión del 22 Encuentro Internacional del Folklore Ciudad de Chajarí, a llevarse a cabo en la ciudad de Orán, como así también la selección a nivel provincial que se realizará por tal motivo, habida cuenta la importancia del citado evento en defensa de los verdaderos valores culturales.

Que atento la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Tres mil pesos (\$ 3.000,00) a nombre de la Cooperadora Asistencial de San Ramón de la Nueva Orán, por el motivo expuesto precedentemente, la que deberá elevar los comprobantes correspondientes a la citada dirección, dentro del plazo de quince días de recibido el apoyo financiero.

Art. 2° - La erogación resultante será atendida con fondos de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.970

Ministerio de Gobierno

VISTO el Acta Acuerdo suscripta por los señores Ministros de Gobierno y de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento ha sido suscripto con la finalidad de posibilitar una mayor celeridad en la atención de la salud de la población carcelaria, a través de los servicios médicos competentes del Ministerio de Salud Pública, cuando tales prestaciones no puedan ser brindadas con los medios y profesionales dependientes del Servicio Penitenciario;

Que las cláusulas pactadas resultan adecuadas a los fines perseguidos por la institución penitenciaria en materia de tratamiento de los internos penados, asegurando la debida cobertura médica que se debe brindar a los mismos;

Que por lo expuesto, procede el dictado del decreto aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo de fecha 1°-XII-94 suscripta por los señores Ministros de Gobierno, Dr. Alfredo Gustavo Puig, y de Salud Pública, Dr. Julio Javier Núñez Burgos, que se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Salud Pública y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Gobierno y Secretario de Salud Pública.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Núñez Burgos -
Becker - Nordera (L.) - Martino.**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Salta, a un día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, siendo horas doce y treinta (12:30), en dependencias de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, se reúnen los Ministros de Gobierno, Dr. Alfredo Gustavo Puig y Salud Pública, Dr. Julio Javier Núñez Burgos; y

DECLARAN:

Que los carcelados, por la circunstancia de estar privados de su libertad, no tienen a su alcance las opciones que para su asistencia médica, tienen los ciudadanos comunes;

Que en los supuestos en que para la atención y el diagnóstico de patologías más complejas deben requerirse los servicios del hospital Público, se incorpora a los internos al mismo régimen de turnos que los demás pacientes que concurren a dichas instituciones;

Que ello ha provocado en la práctica, la postergación de la atención de los internos alojados en

el Servicio Penitenciario, que en la casi totalidad de los casos y por su misma situación de carencia, no encuentran alternativas para la superación de sus dolencias;

Que tal circunstancia torna imperativa la suma de esfuerzos de los organismos competentes de la Provincia, a los efectos de posibilitar una mayor celeridad en la atención de la salud de la población carcelaria;

Que a fin de alcanzar tal objetivo, deben determinarse las prestaciones que competen a cada área ministerial, las que deberán ofrecerse de manera ordenada, sincronizada y efectiva, en el marco de las Reglamentaciones vigentes a tal fin;

Por ello, los Ministros de Gobierno y de Salud Pública,

ACUERDAN:

Primero: El cuerpo médico del Servicio Penitenciario de la Provincia, dispondrá la derivación de los internos a las dependencias del Ministerio de Salud Pública competentes, a los efectos de su atención y diagnóstico, cuando tales prestaciones no puedan ser brindadas con los medios y profesionales dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia, incluidas las emergencias que impliquen riesgos de vida.

Segundo: El Ministerio de Salud Pública en tales casos, exceptuará a los internos derivados, del régimen de turnos que se exige para la atención del público general que concurre a los hospitales públicos, disponiendo de los medios necesarios para brindar a los mismos atención inmediata.

Tercero: Las intervenciones quirúrgicas que por tales motivos resulta necesario concretar serán efectuadas en un lapso no superior a los treinta días (30) de ser solicitadas.

Cuarto: Los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública, reservarán los turnos diarios necesarios, en forma programada para las atenciones en consultorio externo, que no puedan ser realizadas por personal del Servicio Penitenciario.

Quinto: En todos los casos, la Dirección General del Servicio Penitenciario, a requerimiento del profesional actuante, deberá preparar a los internos en sus dependencias antes de su derivación, proveyéndolos, en lo posible de todos los elementos a su alcance, a fin de facilitar la concreción del acto médico.

En prueba de conformidad y presentes en este acto el señor Director del Servicio Penitenciario, Dn. Horacio Villamayor y el señor Director del Hospital San Bernardo, Dr. Oscar Javier Benone, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Puig - Núñez Burgos -
Benone - Muro - Nordera
- Appelhans.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.972

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 53.849/94 - código 66, por el cual se solicita se autorice a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) a nombre de la firma Tastil Viajes y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado en concepto de pago por la provisión de pasajes por vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires, a favor de la señora Fabiana Mon, D.N.I. N° 17.874.431, Directora del Centro de Habilitación y Capacitación Laboral para Ciegos y Disminuidos Visuales de San Fernando provincia de Buenos Aires.

Que la visita de la nombrada a esta ciudad, tiene como objetivo completar las acciones que se están realizando para la formación de un Centro de Apoyo destinado a alumnos no videntes, a los fines de su integración en el nivel medio, aporte que se extendería también a jóvenes y adultos en iguales condiciones físicas que en este momento carecen de trabajo, ocupación e igualdad de oportunidades.

Que atento la providencia de f. 1 y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 1°, tercer párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Trescientos cincuenta pesos (\$ 350,00) a nombre de la firma Tastil Viajes y Turismo, con domicilio en calle Facundo de Zuviría N° 26 de esta ciudad, por la provisión de pasajes por vía aérea Buenos Aires-Salta-Buenos Aires a favor de la señora Fabiana Mon, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Déjase establecido que la citada firma deberá elevar los comprobantes correspondientes a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dentro del plazo de quince (15) días de recibido el apoyo financiero.

Art. 3° - La erogación resultante será atendida con fondos de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Loutaif -
Autiero - Núñez Burgos -
Ceballos de Marín - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.973

Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 46.763/94 - código 66

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del contrato de locación de servicios suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita Luisa Guadalupe Egúez, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en razón que la nombrada viene desempeñando funciones en la División Servicio Social de la Secretaría de Acción y Seguridad Social, realizando actividades de investigación de las necesidades de personas carentes de recursos a fin de priorizar acciones, descripción de situaciones por problemas sociales y diversas tareas que por sus características requieren de personal idóneo en la materia.

Que atento la providencia de f. 2, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Letrada (D. N°s. 499/94 y 530/90) y lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, segundo párrafo de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de setiembre de 1994 y hasta el 21 de setiembre de 1995, apruébase el contrato de locación de servicios (3 fs.) que forma parte del presente decreto, suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y la señorita Luisa Guadalupe Egúez, C.U.I. N° 16.883.760, quien viene desempeñándose como técnica Social en la División Servicio Social de la Secretaría de Acción y Seguridad Social, con una remuneración mensual equivalente a la del agrupamiento A, subgrupo 2, categoría A, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.), reglamentada por Decreto N° 772/87 y sus modificatorios, más los adicionales de ley que por su función le corresponda, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 02 - Secretaría de Acción y Seguridad Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Ceballos de
Marín - Autiero - Martino.**

Salta, 29 de diciembre de 1994

DECRETO N° 2.974

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes N°s. 47.388/94 y 47.389/94 (original y corresponde 1) - código 66.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se autorice a la Dirección General de Administración de este Ministerio a liquidar la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000,00) a nombre del Club Social y Deportivo "Gral. Don José de San Martín" de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado a solventar los gastos que demanda el normal desenvolvimiento de la citada entidad, que atraviesa por una crítica situación financiera cuyas especiales características ha puesto seriamente comprometido el patrimonio del club.

Que cabe destacar, que en el mismo funciona el Colegio del Libertador, establecimiento educativo sin fines de lucro, puesto en actividad en el año 1991 como aporte a la comunidad y que brinda enseñanza en los niveles primario y secundario en los turnos mañana y tarde, como así también cuenta con planes de estudio oficialmente aprobados que permitirán el egreso de la primera promoción con orientación a la Educación Física en el año 1995.

Que asimismo, el Club Social y Deportivo "Gral. Don José de San Martín" cuenta con canchas de básquet, voley, pelota a paleta, bochas, pista de patinaje, etc., donde los socios y niños, en su mayoría provenientes de familias carentes de recursos encuentran un sano lugar para la práctica del deporte en sus diversas disciplinas, complemento ideal e indispensable en el desarrollo de la persona.

Que por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que la institución referenciada cumple un fin social a la comunidad de esta ciudad, incentivando también la práctica del deporte en sus distintas expresiones, objetivos estos que se asimilan a los perseguidos por esta Cartera de Estado, resulta viable otorgar un apoyo financiero a la misma.

Que atento la providencia de f. 8 y lo dictaminado (D. N° 465/94) por el Departamento Asesoría Letrada del Ministerio de Bienestar Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a liquidar la suma de Quince mil pesos (\$ 15.000,00), la que se hará efectiva en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Cinco mil pesos (\$ 5.000,00) cada una, a nombre del Club Social y Deportivo "Gral. Don José de San Martín" de Salta, personería jurídica N° 1.090, con domicilio en calle República de Siria N° 49 de esta ciudad, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Dejar establecido que el Club Social y Deportivo "Gral. Don José de San Martín", deberá elevar la correspondiente rendición de cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, dentro del plazo de quince (15) días de recibida cada cuota, a fin de acreditar que el destino dado a la suma otorgada ha sido para paliar la crítica situación financiera por la que atraviesa el mismo.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido con fondos provenientes de la Ley N° 5.448, ampliatoria de su similar N° 5.335.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Loutaif - Puig -
Núñez Burgos - Ceballos de
Marín - Autiero - Martino.**

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.952 - 29/12/94 - Expediente N° 127/94 - Cód. 31 Referente.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 13 de junio de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Santos Ugo Arias, L.E. N° 07.255.198, dispuesta por Decreto N° 1.509/92 y sucesivas prórrogas, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Aviación Civil, con una remuneración equivalente a Nivel 01.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las par-

tidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Dirección General de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.953 - 29/12/94 - Expediente N° 65.031/94 - Cód. 01.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 24 de abril de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Normando Celedonio Luzco, D.N.I. N° 13.220.045, dispuesta por Decreto N° 2.761/93, a efectos de continuar desempeñándose en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a Nivel 04 - Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 01 - Secretaría General de la Gobernación - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.958 - 29/12/94 - Expediente N° 154/94 - Cód. 31 Cpde. 1

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 07 de julio de 1994 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Carlos Alberto Palacios, D.N.I. N° 12.140.185, dispuesta por Decreto N° 1.596/93 y prorrogada por Decreto N° 1.106/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Aviación Civil, con una remuneración equivalente a Nivel 10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Dirección General de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.960 - 29/12/94 - Expediente N° 31-264/93.

Artículo 1° - Asígnase interinamente al Piloto Lucio Angel Luis, D.N.I. N° 10.440.417, las funciones del cargo de Jefe Departamento Operaciones e Instrucción de la Dirección de Aviación Civil - Nivel 13 - Agrupamiento Técnico - Función Ejecutiva I, a partir del 1 de diciembre de 1994.

Art. 2° - En uso de las facultades establecidas en Decreto N° 920/85 - artículo 4°, descongélese la vacante del cargo indicado en el artículo 2° del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.961 - 29/12/94 - Expediente N° 65.060/94 - Cód. 01.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 12 de junio de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de Personal Temporario de la Dra. Hilda del Milagro Mosqueira, D.N.I. N° 14.708.614, dispuesta por Decreto N° 2.773/93, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.962 - 29/12/94 - Expediente N° 65.060/94 - Cód. 01.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 10 de junio de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Dr. Martín Guillermo Gallo, D.N.I. N° 17.581.582, dispuesta por Decreto N° 2.773/93, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel II.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 16 - Dirección General de Asuntos Jurídicos - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto 2.963 - 29/12/94 - Expediente N° 3.319/94 - Cód. 09

Artículo 1° - A partir del día 20 de junio de 1994 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación del señor Moisés Elías Darrull Freille, D.N.I. N° 11.051.256, en carácter de Personal Temporario, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Área de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Area de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto N° 2.964 - 29/12/94 - Expediente N° 42.131/94 - Cód. 11.

Artículo 1° - Concédese Licencia Especial sin goce de haberes al Cr. Moisés José Esliman, L.E. N° 08.313.841, Nivel 13, personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección General de Variaciones de Precios y Registros Provincial de Constructores de Obras Públicas, a partir del día 27 de julio de 1994 y mientras dure el desempeño en cargo de mayor jerarquía encomendado por Decreto N° 503/94 de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con retención del cargo del cual es titular precario en la citada Dirección General.

Ministerio de Gobierno - Secretaría de Gobierno - Decreto N° 2.966 - 29/12/94.

Artículo 1° - Prorrógase la designación temporaria del señor Martín Miguel Güemes (h) L.E. N° 8.627.743, por el término de cinco (5) meses en la Secretaría de Gobierno, a partir del 1° de diciembre del año en curso, para desempeñar funciones en el Departamento Límites y con una remuneración equivalente a Nivel 12 - Función Ejecutiva I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 02 - Secretaría de Gobierno - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.967 - 29/12/94 - Expediente N° 154/94 - Cód. 31 Cpde. 1.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 07 de julio de 1994 y por el término de 5 (cinco) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del señor Luis Omar Cavion, D.N.I. N° 17.154.430, dispuesta por Decreto N° 1.597/93 y prorrogada por Decreto N° 1.107/94, a efectos de continuar desempeñándose en la Dirección General de Aviación Civil, con una remuneración equivalente a Nivel 10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Dirección General de Aviación Civil - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.968 - 29/12/94 - Expedientes N°s. 4.794/94 y 4.831/94 - Cód. 75.

Artículo 1° - Designase en Planta Permanente a partir de la fecha de toma de posesión, al Dr. Roque Armada, D.N.I. N° 07.636.013, para desempeñarse en el cargo de Profesional Asistente Psiquiatra del Hospital Dr. Christofredo Jakob, Agrupamiento Profesional, subgrupo 3, Categoría A, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales y demás adicionales de ley. Dicha designación, conforme disposiciones del Artículo 8° de la Ley N° 6.422, tendrá el carácter de provisoria por el término de tres (3) meses.

Art. 2° - Déjase establecido que la incorporación definitiva a planta permanente se efectuará una vez cumplida la evaluación de los informes emitidos por el señor Director o Jefe de dependencia sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los artículos 8° y 10° del Decreto N° 772/87 reglamentario de la Ley N° 6.422.

Art. 3° - Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 8 - Hospital Christofredo Jakob, un cargo vacante de Agrupamiento Profesional, Subgrupo 3, Categoría A, dándose por cumplido el trámite previsto en el Decreto N° 920/85.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, se imputará a Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 8 - Hospital Christofredo Jakob - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.971 - 29/12/94 - Expediente N° 3.319/94 - Cód. 09.

Artículo 1° - A partir del día 20 de junio de 1994 y por el término de cinco (5) meses, prorrógase la designación del señor Jorge Gerardo Correa Saravia, D.N.I. N° 08.166.615, en carácter de Personal Temporario, a efectos de continuar desempeñándose en la Subsecretaría de Area de Frontera, con una remuneración equivalente a Nivel 10 - Función Ejecutiva Nivel I.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 14 - Subsecretaría de Área de Frontera - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal - Ejercicio vigente.

El Anexo que forma parte del Decreto N° 2.973/94 se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 99.552 F. N° 76.750

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Licitación Pública N° 04/94

Resolución N° 734/94

Acto de Apertura: 21 de febrero de 1995 a horas 10,00.

Lugar de apertura: Presidencia del Organismo; para la adquisición de conjuntos escolares individuales y armarios para escuelas varias dependientes del Organismo.

Monto Oficial: \$ 74.500,00.

Valor del Pliego: \$ 75,00.

Venta de Pliegos en Tesorería - Mitre N° 71 y consultas en Departamento de Compras, España N° 366 - 2° Piso - Salta - en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. \$ 42,00 e) 02 y 03/02/95

O.P. N° 99.544

F. N° 76.735

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION SALTA

Licitación Pública N° 01/95

Expte. N° 756-00441345-98

Objeto: Servicio médico de control de ausentismo laboral Delegación Salta.

Lugar y consulta de pliegos: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en B. Mitre N° 355, Salta, en el horario de 8,00 a 13,00 horas.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Administración A.N.Se.S., sita en B. Mitre N° 355, Salta, de 8,00 a 13,00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Administración A.N.Se.S., B. Mitre N° 355, Salta, el día 17/02/95 a horas 10,00.

Imp. \$ 42,00

e) 01 y 02/02/95

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 99.551

R. s/c. N° 6.728

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 12va. Nominación, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Galván, Mercedes; Galván, Jesús Ilda - Sucesorio", Expte. N° 1B-54.044/94, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Firmado Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez y Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Sin cargo

e) 02, 03 y 06/02/95

Olea, Tránsito Mercedes", Expte. N° B-35.165/92, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno o diario Eco del Norte. Salta, 21 de diciembre de 1994. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 02, 03 y 06/02/95

O.P. N° 99.545

F. N° 76.739

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Dr. Jorge Garnica López, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por treinta días desde la última publicación a los herederos y acreedores que se consideren con derecho en el juicio Sucesorio de "Bisinella, Rubén Mario - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° B-59.998/94 que se tramita por ante este Juzgado y hacer valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Eco del Norte. Salta, 14 de diciembre de 1994. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 01 al 03/02/95

O.P. N° 99.550

F. N° 76.744

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación. Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de Olea, Ramón Marcial y Bustamante de

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 99.549

F. N° 7.981

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo C. y C. de 2ª Nominación, Distrito Judicial Sur-Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Aurora E. Figueroa, en los autos caratulados: "Hidalgo, José Fernando (en carácter de interventor y administrador judicial de la Coop. Agrícola de Rosario de la Frontera) s/Medida Cautelar y Pedido de Quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera", Expte. N° 4.735/94, comunica que con fecha 09 de agosto de 1994 se ha declarado la quiebra de la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera Ltda., sita en Avenida Palau s/N° de Rosario de la Frontera. Ordena a la fallida y a terceros la entrega inmediata al síndico de los bienes de aquélla. Ordena a la deudora para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. de la posesión del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad. Ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que los hicieren de no quedar liberados de su deuda. Fija el día 16 de diciembre de 1994 o el subsiguiente hábil, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes. Fija el día 28 de abril de 1995 a horas 9,00 o el subsiguiente hábil, para que tenga lugar la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran, en dependencias de este Juzgado. Hace saber que se ha designado Síndico al C.P.N. Osvaldo Rossi, con domicilio procesal constituido en la Secretaría del Juzgado, y al solo efecto de recepcionar los pedidos de verificación de créditos de los acreedores, fija domicilio en Santa Fe N° 146,

Metán, señalando los días martes y jueves de 11 a 14 hs. a tal efecto. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial a los fines y con los datos previstos por la ley (art. 97) debiendo realizarse tal publicación sin cargo, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, oportunidad en que además se publicará por igual término en el diario El Tribuno. Metán, 12 de octubre de 1994.

"Metán, 20 de diciembre de 1994. Y VISTO... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) PRORROGAR la fecha de presentación de pedidos de verificación de créditos y lo sea hasta el día 12/04/95 o el siguiente hábil y el día 21/06/95 a horas 10 o el subsiguiente hábil a la misma hora, para que tenga lugar la audiencia para celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran al Juzgado. II) Publicar edictos en los mismos términos ordenados en la Resolución de fs. 35/36vta. pto. X) y además lo sea en un diario de circulación a nivel nacional. III) Ordenar se fije como día de atención de verificación de créditos en la ciudad de Salta los días martes, en el horario de 11 a 14 hs. IV) Regístrese, Notifíquese, Cúmplase. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osores, Juez. Dra. Aurora E. Figueroa. Secretaria". Domicilio de atención en Salta, Capital: Caseros 951. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial a los fines y con los datos previstos por la ley (art. 97) debiendo realizarse tal publicación sin cargo, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, oportunidad en que además se publicará por igual término en el diario El Tribuno y un Diario de circulación a nivel nacional. Metán, 28 de diciembre de 1994. Dr. Teobaldo René Osores, Juez.

Valor al cobro \$ 232.50

e) 01 al 07/02/95

Sección GENERAL**RECAUDACION**

O.P. N° 99.553

Saldo anterior	\$ 5.354,60
Recaudación del día 01/02/95	\$ 507,30
TOTAL.....	\$ 5.861,90

IMPRESA DE LA LEGISLATURA • SALTA